



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, tres de junio de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *LUIS RICARDO VERA QUINTERO* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La joven *NATALIA CARRILLO SANDOVAL* promueve a través del mencionado Profesional demanda ejecutiva de alimentos en contra de *JOSÉ ALEXIS CARRILLO TORRES*, que adolece de los siguientes defectos:

- El documento aportado como título ejecutivo no reúne el requisito de que trata el artículo 114 *ibídem* en cuanto a la constancia de ejecutoria, que debe observar, por cuanto si bien se tramita a continuación del proceso, lo es de manera separada y con un procedimiento diferente.
- No especificó ni hizo referencia alguna a por qué no se tuvo en cuenta la constancia de deuda emitida por este Juzgado el 16 de agosto de 2019 que aporta, según la cual el demandado adeuda a la misma la suma de *ocho millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos nueve pesos (\$8'547.509,00)* y ha consignado un total de *siete millones cuatrocientos veintidós mil pesos (\$7'422.000,00)* desde que surgió la obligación, que no fueron descontados, cobrando todas y cada una de las mensualidades.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el Apoderado de cinco (5) días de término para subsanarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

PRIMERO. Reconocer personería al doctor **LUIS RICARDO VERA QUINTERO** para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través del mencionado Profesional por la señora **NATALIA CARRILLO SANDOVAL** en contra de **JOSÉ ALEXIS CARRILLO TORRES**, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00072-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e69e165900cdba816d1967f30a58a2da002ec979cf2f7141cd6444fbf6ac557

Documento generado en 03/06/2021 03:55:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**